



**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE**

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA
POLÍTICA**

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**EL DIVORCIO POR CAUSAL DE IMPOSIBILIDAD DE
HACER VIDA EN COMÚN Y LA INDEMNIZACIÓN EN
EL DISTRITO JUDICIAL DE CAÑETE, 2020.**

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR EL
GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN DERECHO
Y CIENCIA POLÍTICA**

AUTOR

**ALABAN GUTIERREZ BRANDON MAURICIO
ORCID: 0000-0002-0753-3518**

ASESORA

**VALERO PALOMINO, FIORELLA ROCÍO
ORCID: 0000-0002-5520-5359**

AYACUCHO – PERÚ

2021

TÍTULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

**EL DIVORCIO POR CAUSAL DE IMPOSIBILIDAD DE
HACER VIDA EN COMÚN Y LA INDEMNIZACIÓN EN EL
DISTRITO JUDICIAL DE CAÑETE, 2020.**

EQUIPO DE TRABAJO

AUTOR

Alaban Gutiérrez Brandon Mauricio

ORCID: 0000-0002-0753-3518

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Estudiante de Pregrado,
Cañete, Perú

ASESORA

Valero Palomino, Fiorella Rocío

ORCID: 0000-0002-5520-5359

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Facultad de Derecho y
Ciencia Política, Escuela Profesional de Derecho, Ayacucho, Perú

JURADOS

Ramos Herrera Walter (Presidente)

ORCID: 0000-0003-0523-8635

Conga Soto Arturo (Miembro)

ORCID: 0000-0002-4467-1995

Villar Cuadros Maryluz (Miembro)

ORCID: 0000-0002-6918-267X

HOJA DE FIRMA DEL JURADO Y ASESOR

Mgtr. Villar Cuadros Maryluz
Miembro

Mgtr. Conga Soto Arturo
Miembro

Mgtr. Ramos Herrera Walter
Presidente

Mgtr. Valero Palomino, Fiorella Rocío
Asesora

DEDICATORIA

A mi familia... Por ser el apoyo
y que me alienta a seguir
adelante en este camino de
realización como profesional
del Derecho, así mismo por ser
ese pilar que, ante cualquier
obstáculo, siempre me dan la
fuerza para seguir adelante y
no daros por vencido.

AGRADECIMIENTO

En primer lugar, a Dios, por mantenerme con vida y salud, por permitirme realizar este trabajo de investigación. Al docente, por su gran labor de compartir en el aula su sabiduría.

RESUMEN

El siguiente trabajo de investigación tuvo como problema: ¿Cuáles son los motivos que da origen a la causal de imposibilidad de hacer vida en común y la indemnización en el distrito judicial de cañete, 2020? Mi objetivo general fue: determinar el nivel de incidencia de los casos de divorcio por causal imposibilidad de vida en común del Distrito Judicial de Cañete, 2020. Siendo mi metodología de investigación de tipo cualitativa de nivel descriptivo y exploratorio, y tipo de diseño no experimental retrospectivo y transversal mi unidad de análisis fue un conjunto de expertos en materia civil específicamente su producción doctrinario seleccionada mediante muestreo de conveniencia para la recolección de los datos se instrumentalizaron la técnica de observación y análisis de contenido y como instrumento validado por estos expertos. Además los siguientes resultados: Se determinó las razones generales por la cual se iniciaron los temas de divorcio, se determinó los desafíos administrativos vigentes en el sistema judicial que impiden la correcta agilización de los casos de divorcio, Se determinó los inconvenientes generales en la administración de justicia que impiden una correcta actividad procesal en los casos de divorcio por causal de imposibilidad de hacer vida en común .Y tuvimos las siguientes conclusiones: Las causales que suele presentarse en un matrimonio que como consecuencia de ello, se llega al divorcio, la cual es de suma importancia saber y dar a conocer a más profundidad para un buen debido proceso en nuestra legislación, siempre que se regule con nuestro Código Civil Peruano (C.P.C).

Palabras claves: divorcio, indemnización, proceso civil, judicial, investigación, causal.

ABSTRACT

The following research work had as a problem: What are the reasons that give rise to the cause of impossibility of living together and compensation in the judicial district of Cañete, 2020? My general objective was: to determine the level of incidence of divorce cases due to the impossibility of living together in the Cañete Judicial District, 2020. My research methodology being qualitative, descriptive and exploratory, and a non-experimental design. Retrospective and cross-sectional, my unit of analysis was a group of experts in civil matters, specifically their doctrinal production selected through convenience sampling for data collection, the observation technique and content analysis were used as an instrument validated by these experts. In addition, the following results: The general reasons for which the divorce issues were initiated were determined, the administrative challenges in force in the judicial system that impede the correct expediting of divorce cases were determined, The general inconveniences in the administration of justice that prevent a correct procedural activity in cases of divorce due to the impossibility of living together. It is extremely important to know and make known in greater depth for a good due process in our legislation, as long as it is regulated by our Peruvian Civil Code (CPC).

Keywords: divorce, compensation, civil, and judicial process, investigation, causal.

CONTENIDO

| | |
|---|----|
| TÍTULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN | 12 |
| EQUIPO DE TRABAJO | 13 |
| HOJA DE FIRMA DEL JURADO Y ASESOR..... | 14 |
| DEDICATORIA | 15 |
| RESUMEN | 17 |
| ABSTRACT..... | 18 |
| ÍNDICE DE CUADROS DE RESULTADOS | 21 |
| I. INTRODUCCIÓN..... | 22 |
| II. REVISIÓN DE LA LITERATURA..... | 25 |
| 2.1. Antecedentes | 25 |
| 2.2. Bases teóricas de la investigación | 31 |
| 2.2.1 El divorcio en la antigüedad..... | 31 |
| 2.2.1.2 El divorcio | 31 |
| 2.2.1.3 Desarrollo histórico del divorcio en el Perú..... | 32 |
| 2.2.1.4 Teorías del divorcio | 33 |
| 2.2.1.5 Formas de obtener el divorcio en el Perú..... | 33 |
| 2.2.1.6 Tipos de divorcio | 34 |
| 2.2.1.7 Divorcio y nulidad matrimonial | 36 |
| 2.2.1.8 El divorcio en el Perú..... | 36 |
| 2.2.1.9 Clasificación del divorcio | 37 |
| 2.2.1.10 Efectos del divorcio | 37 |
| 2.2.1.11 El divorcio por causal | 38 |
| 2.3.1 La indemnización | 38 |
| 2.3.1.2 El derecho civil..... | 40 |
| 2.3.1.3 Función de supletoriedad del Derecho Civil | 41 |

| | |
|--|----|
| 2.3.1.4 El Proceso Civil..... | 41 |
| 2.3.1.5 Principios del proceso civil. | 41 |
| a) Principio de Garantías Jurisdiccional. | 41 |
| b) Principio de la Defensa. | 42 |
| c) Principio de audiencia. | 43 |
| d) Principio de Igualdad de Partes..... | 43 |
| 2.3.1.6 .Los daños y perjuicios | 43 |
| 2.3.1.7 Los tipos de daños que se indemnizan..... | 43 |
| III. METODOLOGÍA | 44 |
| 3.1. Diseño de la investigación | 44 |
| 3.2. Población y muestra..... | 46 |
| 3.3. Definición y operacionalización de variable..... | 46 |
| 3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos | 46 |
| 4.5. Plan de análisis | 47 |
| 4.6. Matriz de consistencia | 12 |
| <i>CUADRO 2.</i> Matriz de consistencia..... | 12 |
| 4.7. Principios Éticos..... | 13 |
| V. RESULTADOS | 14 |
| 5.1. Resultados | 14 |
| 5.2. Análisis de resultados | 16 |
| VI. CONCLUSIONES..... | 19 |
| RECOMENDACIONES | 21 |
| REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS | 22 |
| Anexo 1: Instrumento de recolección de datos | 26 |
| Anexo 2: Declaración de compromiso ético | 27 |

ÍNDICE DE CUADROS DE RESULTADOS

Resultados consolidados de la Matriz de consistencia

| | |
|---|----|
| Cuadro 2. Resultado de la Matriz de consistencia..... | 12 |
|---|----|

Resultados consolidados de los objetivos de estudio

| | |
|---|----|
| Cuadro 1. Resultado del primer objetivo..... | 14 |
| Cuadro 2. Resultado del segundo objetivo..... | 14 |
| Cuadro 3. Resultado del tercer objetivo..... | 15 |
| Cuadro 4. Resultado del cuarto objetivo..... | 16 |

I. INTRODUCCIÓN

En el presente informe de investigación que tiene por título: El divorcio por causal de imposibilidad de hacer vida en común y la indemnización en el distrito judicial de Cañete, 2020. Cuenta con una línea de investigación tipo cualitativa, nivel descriptivo y exploratorio, el diseño teoría fundamentada y estudio del caso también contara con una muestra no probabilística. Los siguientes objetivos son los siguientes: 1) Determinar las razones generales por la cual se iniciaron los temas de divorcio por causal de imposibilidad de vida hacer en común en el Distrito Judicial de Cañete, 2020. 2) Determinar los desafíos administrativos vigentes en el sistema judicial que impiden la correcta agilización de los casos de divorcio por causal de imposibilidad de hacer vida en común en el Distrito Judicial de Cañete, 2020. 3) Establecer la naturaleza del divorcio por causal de imposibilidad de hacer vida en común, si es objetiva o debe acreditarse la responsabilidad del cónyuge en el distrito Judicial de Cañete, 2020. 4) Determinar los inconvenientes generales en la administración de justicia que impiden una correcta actividad procesal en los casos de divorcio por causal de imposibilidad de hacer vida en común en el Distrito Judicial de Cañete, 2020. Y mi enunciado es la siguiente: ¿Cómo se da el divorcio por causal de imposibilidad de vida en común y la indemnización en el Distrito Judicial de Cañete, 2020? Indudablemente esta compleja y esta ancha línea de investigación es parte sustancial de los proyectos académicos de la facultad de derecho y ciencias políticas en la materia civil de nuestra casa de estudio, cuya finalidad sustancial derrumbar las fronteras académicas de las ciencias jurídicas. Pues será una de las piezas doctrinarias cuya cosificación lograra objetivar las conclusiones jurídicas sobre esta temática y desde un plano factico servirá para tener más en cuenta lo que con lleva un proceso de

divorcio por causal en materia civil. Por otra parte, el nacimiento del célebre marco teórico estará en constante transfiguración en cuanto a los resultados encontrados, justificando sistemáticamente las cuestiones que existen en un proceso de divorcio, también ayudara decisivamente reducir el desconocimiento en la comprensión de esta causal compleja denominada: Imposibilidad de hacer vida en común dentro de un matrimonio. En vista a lo mencionado llegamos a los siguientes resultados: Se determinó las razones generales por la cual se iniciaron los temas de divorcio, se determinó los desafíos administrativos vigentes en el sistema judicial que impiden la correcta agilización de los casos de divorcio, se estableció la naturaleza del divorcio por causal de imposibilidad de hacer vida en común, si es objetiva o debe acreditarse responsabilidad del cónyuge, Se determinó los inconvenientes generales en la administración de justicia que impiden una correcta actividad procesal en los casos de divorcio por causal de imposibilidad de hacer vida en común. La metodología de investigación que emplee fue de tipo cualitativa de nivel descriptivo y exploratorio, la cantidad de mis cuadros de resultados son 6 y mi unidad de análisis fue un grupo de expertos en materia civil, especialmente su producción docente, seleccionados por muestreo para la recolección de datos, se utilizó la técnica de observación y análisis de contenido como herramienta validada por estos expertos.

Por otro lado el informe tiene el objetivo de evaluar y analizar las frecuentes razones y motivos de los casos de divorcio y también dar a conocer un tema de mucho interés para los lectores de este dicho informe sobre varias causales que se encuentran en el divorcio que es muy compleja para muchos especialistas expertos en el tema. También, se explicara sobre una problemática muy vista en todas partes del mundo y es sobre el divorcio, ¿Por qué existen muchos divorcios? No todos los matrimonios son para

siempre. Es cruel la realidad, y una de estas causales la que se presenta generalmente en muchas relaciones es la infidelidad es por ello que terminan divorciándose. Casi el 18% de separaciones se debe a esta razón. La segunda causa es la falta de comprensión, esto quiere decir, la mala química que termina en las famosas diferencias irreconciliables, en otras palabras la falta de compatibilidad. El 21 % de separaciones suceden por este motivo.

II. REVISIÓN DE LA LITERATURA

2.1. Antecedentes

En el ámbito internacional:

Según Murillo (2016) indico en su tesis titulado “El divorcio”, que la separación puede ser perdida cuando se verifican, aun independientemente de la voluntad de uno o de ambos cónyuges, hechos tales que hagan intolerable la prosecución de la convivencia o que ocasione grave perjuicio a la educación de los proles. Tesis presentada en la universidad de México, para optar el grado académico de maestra en derecho civil. Tuvo como objetivo general el poder analizar la separación puede ser pérdida cuando se verifican, aun independientemente de la voluntad de uno o de ambos cónyuges, hechos tales que hagan intolerable la prosecución de la convivencia o que ocasione grave perjuicio a la educación de la prole. Para lo cual siguió como metodología un enfoque cualitativo, con nivel explicativo; llego a la conclusión que un acto deshonoroso es totalmente intolerable porque es una traición directa dentro de un matrimonio y que es imposible de que los cónyuges sigan conviviendo en un mismo hogar, así mismo esta causal no solo resultaría ser dañina para los cónyuges sino también los hijos son los más afectados ante todo esta situación, lo cual genera muchas dificultades hacia lo más pequeños en este caso afectaría en su crecimiento, desarrollo y sus actividades cotidianas. (p.89). Dicha investigación se resalta que es relevante estudiar la separación por voluntad de uno o de ambos cónyuges.

Según Calderón (2017) nos manifiesta en su Tesis titulado “La Causal de Imposibilidad de Vida en Común en Ecuador” que el daño psicológico y emocional que produce una ruptura matrimonial afecta en ambas partes a los cónyuges originado

por una causal. Tesis presentada en la Universidad de Católica de Santiago de Guayaquil, tuvo como objetivo general el poder analizar que el daño psicológico y emocional que produce una ruptura matrimonial afecta en ambas partes a los cónyuges originado por alguna causal. Para lo cual siguió como metodología un enfoque cualitativo con nivel explicativo; llegó a la conclusión que tanto esta causal y las otras causales producen un gran daño psicológico y las consecuencias son: a) depresiones b) preocupaciones c) autoestima baja d) culpa e) remordimiento, por otro lado en sus hijos se verían afectados por las siguientes consecuencias: a) Descenso en el rendimiento académico b) miedo a sentirse solos c) mal comportamiento d) tristeza. (p.65) Dicha investigación, demuestra que es de mucha importancia estudiar que el daño psicológico y emocional que produce una ruptura matrimonial afecta en ambas partes a los cónyuges originado por una causal.

Según Romero (2019) nos manifiesta en su tesis titulado “El divorcio causal de Imposibilidad de Vida en Común en el del Código Civil de Chileno” que la imposibilidad de hacer vida en común en Chile, según su art. 54, la (L.M.C) otorga que uno de los cónyuges solicite el divorcio siempre y cuando la otra parte infringe una falta grave que va en contra de su matrimonio faltando la lealtad. Tesis publicada en la Universidad de Santiago de Chile. Tiene como objetivo general el poder analizar la imposibilidad de hacer vida en común en Chile. Para lo cual siguió como metodología un enfoque cualitativo con nivel explicativo, llegando a la conclusión que en Chile tiene una ley especial para todas las causales que se encuentran en un matrimonio conyugal. Asimismo esta “Ley 19947” se ubica en la disposición respectiva del Código Civil Chileno. Es decir que en el Código Civil de Chile encontraremos los conceptos y definiciones del matrimonio chileno. Si comparamos

dicha escritura como resultado obtendremos que hay diferencias a la de nuestro país, por otro lado, tiene partes con mucha similitud, el hacer uso de sucesos complejos. Un ejemplo sería en el país de Italia las personas no toleran la vida en común, aunque incluyen una parte, a pesar que no se encuentran ahora en esa causa, que está en las líneas anteriores, nos da referencia a sus proles, pues terminan siendo víctimas de la ruptura matrimonial y de la separación de sus padres y resultan afectados de dicha acción tanto así que los proles también son afectados en el ambiente educativo y también les podría generar daños psicológicos. (p.98). Dicha investigación, se resalta que es relevante estudiar la imposibilidad de hacer vida en común en la legislación de Chile.

En el ámbito nacional:

Según Ríos (2017) explica en su tesis titulado “El Divorcio en la Legislación, Doctrina y Jurisprudencia” que la causal de imposibilidad de hacer vida en común es una de las causales más complejas, que va surgir a través de malos comportamientos de uno de los cónyuges lo cual estos casos por lo general son imposibles de solucionar, tuvo como objetivo general el poder analizar la importancia de la causal de imposibilidad de hacer vida en común en nuestra legislación, doctrina y jurisprudencia, empleando un enfoque cualitativo nivel explicativo, se llega a la conclusión que dicha causal es muy amplia y complejo lo cual ocurren tantos casos de rupturas matrimoniales, por culpa de uno de los cónyuges, asimismo se determina que es muy seguro que realizada la acción los cónyuges no pueden conciliar y mucho menos convivir juntos después del daño causado hacia el otro cónyuge y sus hijos. (p-67). Dicha investigación, se resalta que es relevante estudiar la imposibilidad de hacer vida en común en nuestra nación.

Según Montenegro (2019) indica en su tesis titulado “El divorcio Causal de Imposibilidad de vida en Común en el Perú” que los hechos están referidos a conductas inadecuadas que por sus implicancias conspiran a una relación de una pareja de cónyuges, separando totalmente a los cónyuges, e incluso creando un estado emocional del cónyuge, quien es perturbado por la conducta deshonrosa que realizó dicho cónyuge; tuvo como objetivo general el poder analizar la causal de la Imposibilidad de hacer vida en Común en el Perú, usando un enfoque cualitativo nivel explicativo, se llegó a la conclusión que las acciones inapropiadas dentro del matrimonio de parte de uno de los cónyuges pueden llegar a tener consecuencias graves y muy perjudiciales dentro de su matrimonio. Así mismo el daño más serio y profundo que puede recibir el cónyuge infame es de perder a su pareja y a sus hijos y así acabando con la unión familiar. (p 79). Dicha investigación, se resalta que es importante estudiar la causal de imposibilidad de hacer vida en común en el Perú.

Según Zamudio (2015) manifestó en su tesis titulado “El divorcio, causales, procesos y garantías” la causal de imposibilidad de hacer vida en común peruana, nace cuando ambos cónyuges no encuentran salida para sus conflictos y esto resulta que la finalidad del matrimonio no se desarrolle y la intención de hacer la vida en común no se cumpla, usando un enfoque cualitativo nivel explicativo, se determina a manera de conclusión que dentro de los casos de divorcio en el matrimonio de nuestro país se presentan muchas situaciones de problemas de las cuales los cónyuges antes de llegar al matrimonio no aprendieron a tener al inicio de la relación una buena etapa con respecto a los valores que debe existir dentro de una relación a) la buena comunicación b) la tolerancia c) la confianza d) el respeto e) por último la lealtad, así mismo también se puede determinar que sin estos valores en un matrimonio no existe, es muy seguro

que el divorcio se presente muy rápido llegando así a dar por terminado el vínculo matrimonial. (p. 56). Dicha investigación se resalta que es relevante estudiarse con respecto el divorcio, causales, procesos y garantías.

En el ámbito local:

Según Aránea (2019) nos indica en su tesis “la prueba en el juicio de divorcio por la causal de falta de armonía de las dos voluntades en la vida matrimonial” Tesis publicada en la Universidad Tecnológica del Perú. Que la imposibilidad de hacer vida en común en, es la falta de compromiso por parte de los cónyuges para continuar un proyecto de vida compartido, afectando con ello al matrimonio ya que la esencia y naturaleza de este se va deteriorando rápidamente. El objetivo general es el poder analizar que la imposibilidad de vivir juntos es la falta de compromiso de los cónyuges para llevar a cabo un proyecto de vidas juntos, lo que afecta al matrimonio ya que la naturaleza del mismo se deteriora rápidamente. Para lo cual siguió de metodología un enfoque cualitativo con nivel explicativo; llegando así a la conclusión que esta causal surge cuando uno de los cónyuges no tiene voluntad de poner interés a la relación, lo cual produciría un gran desinterés por el matrimonio, por lo tanto esto perjudica a su relación y a sus proles ocasionando un gran daño psicológico y cambio de actitudes en sus vidas tanto en lo educativo y lo moral. (p.54) Dicha investigación se resalta que es relevante estudiar la importancia la falta de compromiso de los cónyuges para continuar un proyecto de vida y el enfoque de esto, es el deterioro de la naturaleza del matrimonio.

Según Bendezu (2019) nos manifiesta en su tesis titulada como “La causal imposibilidad de vida en común y sus efectos en nuestra legislación” que es primordial resaltar ciertos motivos por la cuales ocurren repetidamente los casos de imposibilidad

de hacer vida en común en el Perú son: los maltratos de uno de los cónyuges contra el otro, que no respete las responsabilidades matrimoniales, etc. Tuvo como objetivo general el poder evaluar resaltar ciertos motivos por la cuales ocurren repetidamente los casos de imposibilidad de hacer vida en común en el Perú son: los maltratos de uno de los cónyuges contra el otro, que no respete las responsabilidades matrimoniales, etc. Usando un enfoque cualitativo, con nivel explicativo; llegando a la conclusión que en el Perú, existen muchos factores que pueden poner fin a un matrimonio de los cónyuges en nuestro País, pues no solo son maltratos o que no asuma las obligaciones que le imponen el matrimonio sino también con cometer acciones de deslealtad. Dicha investigación resalta que es fundamental estudiar y resaltar ciertos motivos por la cuales ocurren repetidamente los casos de imposibilidad de hacer vida en común en el Perú y el enfoque de esto, los maltratos de uno de los cónyuges contra el otro, que no respete las responsabilidades matrimoniales, etc. (p.46)

Luyo (2016) nos indicó en su tesis denominado “El divorcio y la causal de imposibilidad de vida en común en nuestra Jurisdicción”, es directa e inculpatoria que produce una grave desarmonía tanto en la familia y en el matrimonio y esto hace imposible hacer la vida en común cancelando completamente el proyecto de vida matrimonial. Tuvo como objetivo general el poder analizar el divorcio y la causal de imposibilidad de hacer vida en común en nuestra jurisdicción, es directa e inculpatoria que produce una grave desarmonía tanto en la familia y en el matrimonio y esto hace imposible hacer la vida en común cancelando completamente el proyecto de vida matrimonial. Para lo cual siguió un enfoque cualitativo, con nivel explicativo; llegando a la conclusión que esta causal mencionada genera graves problemas en el matrimonio conyugal lo que hace que no se pueda cumplir la finalidad del matrimonio que es la

unión y ayuda mutua. (p.87) Dicha investigación resalta que es fundamental estudiar el divorcio por la causal de imposibilidad de vida en común en nuestra jurisdicción, es directa e inculpatoria que produce una grave desarmonía y el enfoque de esto, es la familia y en el matrimonio haciendo imposible la convivencia de vida en común cancelando completamente el proyecto de vida matrimonial. (p.76)

2.2. Bases teóricas de la investigación

2.2.1 El divorcio en la antigüedad

El divorcio como instituto aparece en la cronología. En la edad prehistórica no se observaba la duración del matrimonio, y esto se debe por que el divorcio se presenta en las instituciones familiares modernas y no en las primeras conocidas.

Para Cornejo (2015) En los tiempos antiguos, las esposas no disfrutaban de regla del repudio, y esto se debió por que las estimaban menos que los esposos, las trataban como algún objeto, lo cual, el hombre era el único autorizado para realizar el derecho ya mencionado. El divorcio en los antiguos pueblos fue desarrollado de manera diferente, habían poblaciones que aprobaban la separación matrimonial y otras no la aceptaban. Con el paso del tiempo, las esposas fueron obteniendo derechos y no de ellos fue el divorcio.

2.2.1.2 El divorcio

Según Henry Mazeaud (2010) define el divorcio como la separación del vínculo matrimonial pronunciada por los tribunales durante la vida de los cónyuges a solicitud de uno o ambos cónyuges.

Por otro lado nos manifiesta Obando (2010) que en las poblaciones antiguas, el divorcio se presenta como una norma o prerrogativa para el marido conocido como “repudio”, que se basa en que el cónyuge hombre que por decisión propia diera por

acabado el matrimonio, y lo hacía actuando por abandono o echando a su esposa del hogar.

2.2.1.3 Desarrollo histórico del divorcio en el Perú

Según Valera (2017) En la época donde el Perú fue dominado tuvo legitimidad y mucho valor las bodas religiosas siguiendo las reglas del Derecho Canónico, lo que existió en el Perú republicano en 1852, la cual se promulgo el primer código civil, sin embargo fue una firme interpretación del código de napoleón. Dicho mencionado código, sus leyes determinaba a matrimonio conyugal como la unión eterna entre los esposos en una institución legal, para que los cónyuges compartan responsabilidades y el gobernar en la familia, contribuyendo así de esta manera a la conservación de la especie humana, por otro lado, se estaba dando durante casi cuatro siglos antes, por razón de la colonización con la única petición que fuera incluido en la nómina del estado civil. Simultáneamente a la “laicización del matrimonio”, anteriormente la validez del código civil de 1936, por Ley N° 7894 se destinó por primera vez en el Perú la oportunidad jurídica del divorcio vincular por primera vez en el Perú la posibilidad jurídica de la separación vincular por mutuo desacuerdo, injustificado, la única condición era que el casamiento conyugal era tener al menos una antigüedad mayor a 3 años. De este punto surge de forma legítima el divorcio absoluto en el Perú. Es aquí donde nace de manera legal el divorcio absoluto en el Perú. Dicho derecho autoritativo que se encarga de la función legislativa no hubiera sido de gran importancia si no fuera gracias a su artículo 1 que indica una condición, la única obligación, mediante la cual el Congreso Constituyente disponía imperativamente que el código civil a promulgarse debía mantener inalterables las normas sobre el

matrimonio laico y divorcio incluyendo así como las demás disposiciones legales de carácter civil dictadas por el Congreso Constituyente de 1931.

2.2.1.4 Teorías del divorcio

La teoría divorcio sanción

Para el jurista Vega (2016) esta teoría es entendida como el castigo al cónyuge por cometer una infracción que es comprendida como un incumplimiento que va en contra a las responsabilidades que le establece el matrimonio y con sus proles logrando así una vida insoportable.

Teoría divorcio por mutuo acuerdo

Nos manifiesta Fernández (2015) Es el proceso en donde los cónyuges están acuerdo en separarse, lo cual tendrán que interceder de por medio una demanda de separación de forma unida, y no hay la obligación de tener que demandarse entre ellos mismo y/o de forma autónoma.

Teoría del divorcio remedio

Nos indica Gamboa (2017) que esta concepción se presenta en todos los casos en donde la convivencia de ambos cónyuges es totalmente imposible por razones objetivas o subjetivas, incluso por causas ajenas a uno de los cónyuges. En esta resaltada teoría no se busca al culpable, si no que se trata de buscar enfrentar al conflicto en donde ya se incumplió las responsabilidades conyugales, aquí no trata de buscar al quien origino el problema a la situación, sino todo lo contrario de solucionar.

2.2.1.5 Formas de obtener el divorcio en el Perú

Para Salvador (2016) La separación de mutua concertación, es cuya forma donde se exige a la decisión de ambos cónyuges con la finalidad de dar por terminado

al matrimonio, caso en donde está establecida en las disposiciones comprendidas en la Ley 29227.

Según Quevedo (2014) La ruptura matrimonial con problemáticas, es donde no hay conformidad por parte de la pareja, cualquier cónyuge puede llevarlo ante un juicio argumentando cualquier razón de dichas causas establecidas en el Art. 333° del Código Civil. Estas alternativas entre una de las ambas vías donde se encuentra en el regulación legal peruana para los procesos de separación de los cónyuges. Por otro lado se va resolver no solo los plazos, también se verá los precios y demás sugerencias que aborda un proceso.

2.2.1.6 Tipos de divorcio

Divorcio administrativo

Según el especialista Dávila (2018) Son resoluciones en donde son dictados por un juez, la cual ciertos acontecimientos de algunos casos claros definidos por la ley, se entrega a otra autoridad jurisdiccional para dar su decisión final del proceso. Procede un año más tarde después de la ceremonia del matrimonio, los dos esposos optan por separarse. Lo que se necesita para realizar esta actividad: a) que ambos esposos sean mayores de edad b) que la esposa no esté gestando, etc.

En este caso, la autoridad jurisdiccional, del registro civil, realizara un acta en donde consistirá la petición del divorcio de los cónyuges, y será en un plazo de 15 días y que puedan corroborar la petición. Al ser corroborada, la autoridad competente de los registros civiles determinara el divorcio, donde realizara apunte con respecto al certificado del pasado matrimonio.

Separación voluntaria

Por su parte Bejarano (2016) Es el proceso de ruptura matrimonial que es por mutua autorización, es decir, contar con las dos partes de los esposos para la separación de la unión. Por otro lado si no existiera este acuerdo. La otra alternativa es demostrar con la causa del divorcio con medios probatorios y argumentos muy concretos, ante los juzgados.

Divorcio por mutuo consentimiento

El jurista Cuadros (2017) Es la separación de la unión matrimonial de los cónyuges y llegan a conseguir de dicha resolución legal donde termina con el proceso, por la cual inicio por una petición en donde los esposos establecieron un acuerdo mutuo en donde de haber cumplido las condiciones legales que la ley nos indica para así llevar a cabo la sentencia. Procedimiento genérico: El mutuo acuerdo de los dos esposos en donde presentan (por texto o de forma individual y oral acatando lo que establece cada legislación) ante el juez que va dar su veredicto una vez que los dos esposos hayan cumplido y realizado los requisitos legales para así obtener la sentencia del divorcio.

El divorcio sin consentimiento de las algunas partes

Según Zúñiga (2019) nos indica que para pedir a la autoridad jurisdiccional que se determine el divorcio, es necesario que uno de los esposos compruebe que uno de ellos ha realizado con acciones que dicho decreto dicte como apto que se lleve a cabo el proceso de la separación matrimonial.

Las causales de divorcio de cada país cambian debido a su orden jurídico, pudiéndose encontrar: Violencia intrafamiliar, Adicciones que afecten al núcleo familiar o a alguno de sus integrantes, Ser sentenciado a pena corporal por delito grave que no alcance el beneficio de libertad bajo caución o fianza, Adulterio, Conductas que

ponen en peligro la integridad física o psicológica de cualquiera de los integrantes de la familia, Abandono injustificado del hogar, Infecciones de transmisión sexual incurables, Falta de cumplimiento intencional a las obligaciones alimentarias.

2.2.1.7 Divorcio y nulidad matrimonial

Según Castillo (2017) El divorcio es la separación del vínculo válido contraído y la anulación del matrimonio civil viene regular, algunas de esta manera la ceremonia, según las normas propias en cualquier país diferente.

2.2.1.8 El divorcio en el Perú

Por otro lado Flores (2016) nos manifiesta que la ruptura matrimonial en el Perú, si los cónyuges llegan a un cierto y determinado acuerdo en separarse ellos pueden acudir a una separación de pacto mutuo o no contencioso.

Por su lado Sánchez (2018) nos dice que este procedimiento se va hacer una demanda en el Poder Judicial y de cumplir con las peticiones obligadas, se obtendrá un Divorcio Rápido, encontrada en la ley N°29227, que se puede llevar a cabo en las municipalidades y notarias, el periodo de tiempo de este procedimiento es de dos a tres meses, este proceso solamente tiene dos etapas, separación convencional y divorcio ulterior. En cambio, en un hecho en que los cónyuges no lleguen a un pacto y hubiese discrepancia con relación a las proles o patrimonios que tengan, tendrán que llevarlo ante un juicio y llevar a cabo una separación contenciosa. Al decidir terminar con el matrimonio se debe pasar por todo un proceso de separación de cuerpos y posteriormente al divorcio.

2.2.1.9 Clasificación del divorcio

El divorcio absoluto

Para el especialista en derecho civil López (2019) Es uno de los procesos de divorcio en donde permite a los cónyuges contraer legalmente un nuevo matrimonio conyugal, que excluye cualquier medio a la continuación de la vida juntos. Quiere decir que la separación del vínculo del matrimonio se obtenga por medio de una declaración judicial.

El divorcio relativo

Según Peralta (2015) Varios elijen conservar el término “divorcio” para el divorcio absoluto y simplemente nombrar al divorcio relativo simplemente separación. Es por ello que en el Art. 332 del Código Civil regulan la separación de cuerpos como figura autónoma del divorcio.

En esta clasificación, los cónyuges no pueden entrar en un nuevo vínculo matrimonial, pueden reunirse o reconciliarse en cualquier momento, es decir, el vínculo matrimonial se encuentra intacto.

2.2.1.10 Efectos del divorcio

Los efectos que origina o produce un divorcio, pueden afectar en los propios cónyuges y en sus propios hijos.

Según Montalvo (2010) en los cónyuges, la anulación de la unión del matrimonio, la anulación del régimen de propiedad común, provoca la anulación del llamado hereditario entre ellos, permite al cónyuge afectado reclamar o exigir una indemnización por los daños morales causados.

Por su parte Espinoza (2014) Los efectos son análogos a la separación de cuerpos según lo establece el Art. 355 del Código Civil, Quiere decir que tendrá

relación con respecto la patria potestad, las posesiones de los hijos, el régimen de las visitas y los alimentos.

2.2.1.11 El divorcio por causal

Según Alcalá (2018) nos indica que si los cónyuges no llegan a un acuerdo para separarse, y uno de las partes está interesado en obtener el divorcio, puede solicitarlo por medio de un formulario de un página siempre y cuando exija y demuestre con evidencias los motivos de divorcio establecidos en la ley que son un total de doce causales.

Por su parte el jurista Gutiérrez (2016) nos manifiesta que este divorcio tiene un tiempo de duración aproximado de 2 años o más , dado que se trata de una audiencia, plazo que puede prorrogarse si alguno de los cónyuges desea apelar la sentencia por incumplimiento.

2.3.1 La indemnización

Según Chiovenca (2018) La damnificación a un individuo es una de las instituciones más importantes del Derecho Civil que tiene por objetivo de preservar a las personas, según lo manifiesta nuestra Carta Magna, es de suma importancia en el derecho, naciones e instituciones.

Por otro lado, las investigaciones en el Derecho Civil, hay solo dos clases principales de daño: la damnificación al individuo y al bien, creando dos ideas mencionado en líneas anteriores:

- 1.- Patrimonial: Si el daño afecta el aspecto económico de las personas y de las cosas.
2. Extra patrimonial: Si el daño afecta el aspecto subjetivo de las personas o la calidad subjetiva (que se les atribuya) de las cosas.

Esto quiere decir que continuamente cuando se produzca un daño terminará afectando a un individuo y/o bienes. Según en el artículo 1985° del Código Civil nos indica que “La indemnización comprende las consecuencias que deriven de la acción u omisión generadora del daño, incluyendo el lucro cesante, el daño a la persona y el daño moral...”

Por lo tanto en la escritura anterior con respecto al artículo nos da entender que esto ocurre en nuestro ordenamiento jurídico un procedimiento a la damnificación del individuo, difiriendo de la damnificación moral, difiriéndose ellas como clases totalmente distintas.

Por otro lado si comparamos la damnificación al individuo y moral, hallándose 3 ideas doctrinarias. La primera nos indica que el individuo dañado es la especie y el individuo afectado en lo íntegro es el género; lo segundo estima que son iguales; y por último es todo lo contrario viceversa.

Como observamos notoriamente, el Art. 1985 hace uso del conector “y” entre uno y otros perjudicados. Si el parlamentario hubiera tenido en cuenta, dichas terminaciones mencionadas en líneas anteriores, en igual, solo hubiera llegado considerar cualquiera de ambos. Pues si bien es cierto si se consideraba, tal como se dijo en líneas anteriores, sobre dicha existencia de las dos clases de perjudicar (a los individuos y a los bienes), Pues así estaría perjudicando al individuo, abarcando muchos tipos de damnificaciones por ejemplo: el daño íntegro, el daño al plan de vida, el daño biológico, etc. Queda explicado que el daño íntegro es solo una forma de la perjudicar hacia el individuo, lo cual es la especie que tiene una definición que lo generaliza y lo subsume. De lo explicado decimos de cualquier perspectiva, el

Atr.1985 sería algo ilógico y es por eso que crea desorden para decidir sobre el arreglo civil dentro del ámbito judicial.

Por dichas razones señaladas, se vieron obligados a cambiar dicho Art. mencionado en líneas anteriores en el C.C.

Ley que Modifica el Art. 1985 en el Código Civil

ARTÍCULO ÚNICO.- Modificatoria del artículo 1985° del Código Civil

Modifícase el artículo 1985° del Código Civil, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 1985.- Contenido de la indemnización

La indemnización debe ser integral, comprende las consecuencias que deriven de la acción u omisión generadora del daño, incluyendo el lucro cesante y el daño a la persona, debiendo existir una relación de causalidad adecuada entre el hecho y el daño producido. El monto de la indemnización devenga intereses legales desde la fecha en que se produjo el daño.

2.3.1.2 El derecho civil

Según el jurista Gonzalo (2015) Nos manifiesta que forma parte del Derecho Privado, tal es así pertenece a una rama y/o doctrina de la misma, la cual su propósito es de proteger los intereses de la persona en el orden moral y patrimonial para tener como resultado de que los individuos como persona puedan entablar sus relaciones jurídicas con paz y tranquilidad resguardado por el condigo civil. Tal es así que su intervención es nombrada de solucionar los conflictos de interese, ya que especialistas refieren al derecho civil de ordenar legalmente las relaciones de los individuos con sus semejantes y con el estado. En conclusión se llega, que a través de su poder prerrogativas se manifiesta y busca a que las personas tengan un mejor trato, tener más

derechos y menos obligaciones que otros, ya sea por razón de su edad, cargo, entre otros para llevar a la sociedad una pacífica y armoniosa paz.

2.3.1.3 Función de supletoriedad del Derecho Civil

Según Carrasco (2015) nos indica que la función de supletoriedad del derecho civil, sirve para las regulaciones de las personas, también busca el bien común con la finalidad de mantener la paz en la sociedad, en donde deben respetar y seguir los valores éticos sociales, plasmados en la constitución política.

2.3.1.4 El Proceso Civil

Según Raffo (2017) nos manifiesta que es el conjunto de normas jurídicas que regulan las relaciones de los sujetos procesales y la aplicación de leyes civiles a los casos concretos de controversia de las partes. Nos manifiesta que el procedimiento civil surge en el desarrollo de un juicio voluntario o contradictorio, para que el Juez declare un derecho por ejemplo un juicio sucesorio, determine la validez de una demanda y con la finalidad de dar solución al litigio.

2.3.1.5 Principios del proceso civil.

a) Principio de Garantías Jurisdiccional.

Según Banacloche (2020) nos indica que este principio, instaura el derecho a la obtención de tutela efectiva de los Jueces y Tribunales en el ejercicio de los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos. La solución de los conflictos entre partes entre las que se incluye el Estado puede y debe ser realizada, en principio, entre ellas mismas (autocomposición), pero cuando esta fórmula falla, el conflicto se somete al criterio de tercero imparcial (heterocomposición) que admite fórmulas privadas (el arbitraje), pero que normalmente para dotarlo de la coerción estatal que se encamine hacia el

cumplimiento definitivo de lo acordado como solución decisión legal, se suele residencia en profesionales públicos del Derecho cuya dedicación profesional habitual es la de resolver por los cauces que la ley indica estos conflictos que, prácticamente en exclusiva les encomienda el Estado, del que por lo tanto pasan a ser una de las manifestaciones más principales.

La solución de los conflictos entre partes entre las que se incluye el Estado puede y debe ser realizada, en principio, entre ellas mismas (autocomposición), pero cuando esta fórmula falla, el conflicto se somete al criterio de tercero imparcial (heterocomposición) que admite fórmulas privadas (el arbitraje), pero que normalmente para dotarlo de la coerción estatal que se encamine hacia el cumplimiento definitivo de lo acordado como solución decisión legal, se suele residencia en profesionales públicos del Derecho cuya dedicación profesional habitual es la de resolver por los cauces que la ley indica estos conflictos que, prácticamente en exclusiva les encomienda el Estado, del que por lo tanto pasan a ser una de las manifestaciones más principales.

b) Principio de la Defensa.

Según Alvarez (2015) nos dice que respecto de quienes acuden a la Justicia, la línea de principios procesales se ha inclinado más por establecer los de quien es llevado a pleito, que los que podrían fijarse en atención del derecho de acceso a la jurisdicción, y en ese sentido, el principio estrella es el de que quien lo es debe poder defenderse, dándole para ello la ley la posibilidad en todo momento de defenderse, evitando las actuaciones que arteramente lleven a la indefensión, analizada caso a caso.

c) Principio de audiencia.

Según Corolario (2013) nos manifiesta que es el de contradicción que supone después de conocer qué se le demanda, poder alegar en contra, poder probar, y recurrir, si no está conforme con lo acordado. Lo mismo puede predicarse del que acciona.

d) Principio de Igualdad de Partes.

Según Huamán (2016) Nos indica que las distintas partes del proceso deben disponer de iguales medios procesales para defender, fundamentar y pretender sus intereses, esto es, han de contar con los mismos derechos respecto del proceso. El principio de igualdad de armas supone que todas las partes del proceso deben tener iguales oportunidades procesales para alegar y probar, cada cual en función de sus intereses y pretensiones.

2.3.1.6 .Los daños y perjuicios

Según Almeyda (2017) nos dice que los daños y perjuicios ocasionados surgirá una obligación de acuerdo en un contrato al individuo que cometió algún daño hacia otra persona y se llevará a cabo a las indicaciones del código civil, que subsista una infracción culpable de la responsabilidad, que no se obtenga lo establecido de manera propia, que hayan ocurrido daños emergentes ya que nos da referencia a lo que padece las propiedades y perjuicio es aquel beneficio que se obtiene por razón de falta.

2.3.1.7 Los tipos de daños que se indemnizan

Según Rosas (2014) nos manifiesta que la damnificación puede darse en lo material, personal e inclusive moral. La damnificación de propiedades es la pérdida de dicha pertenencia con la que antes contaba teniendo un precio en efectivo por la

damnificación de la propiedad del afectado. El daño moral no va a dañar las propiedades del afectado; el daño moral indirecto es aquel individuo que detrás del perjuicio de importarle lo inmaterial se extiende al valor de la propiedad. La persona que cometa una acción ilícita civil se le pondrá una obligación económica respondiendo de esa manera a la persona afectada con la finalidad de reparar lo que ocasionó por culpa de la consecuencia de su acto. En el proceso se le denomina al daño (directos) y el perjuicio (indirectos).

III. METODOLOGÍA

3.1. Diseño de la investigación

No experimental. Los datos que emanan del análisis de los fenómenos dentro de un marco natural, serán la copia fidedigna de la transfiguración de los fenómenos jurídicos específicos.

Según Avilés (2017) nos indica que la investigación experimental se basa en la capacidad de mantener inalteradas las variables recolectadas en observación, evitando su manipulación, uno de los motivos principales por la cual las variables no deben ser manipuladas es por justificaciones de naturaleza ética.

Teoría Fundamentada. Es una rigurosa metodología de investigación cualitativa que utiliza procedimientos metodológicos característicos para desarrollar una teoría que promueva una atención de alta calidad.

Según Aparicio (2016) Nos manifiesta que es un método que estudia la realidad social, además aplica la inducción a fin de obtener conclusiones en base a premisas particulares; entonces se comprende que mediante esta teoría se descubre conceptos, proposiciones e hipótesis directamente de los datos.

Estudio de caso. Tiene como objetivo identificar aquellas características que son comunes a otras situaciones, pero también aquellas que hacen de este caso en particular algo diferente.

Según García (2018) Es una técnica de investigación que se caracteriza principalmente por ser particularista, descriptivo e inductivo. Por lo tanto se encarga de comprender y estudiar intensamente las partes que constituyen el tema de investigación, además indagar y comprender mejor el tema.

Retrospectiva. Cuando un fenómeno jurídico precedente otorga las variables más importantes.

Según Casas (2016) La investigación retrospectiva generalmente se solidifica en la idea de que las variables de estudio en su lugar antes de la observación y los alcances procedimientos de investigación.

Transversal. Cuando un fenómeno jurídico actual aporta las variables más importantes para el proyecto de investigación.

Según Ortiz (2014) El diseño de investigación transversal es un tipo de diseño que mide o registra las características de un parámetro en un momento determinado, justamente, se puede extrapolar desde el plano de las ciencias jurídicas hasta las ciencias exactas. La justificación central que nos motivó a escoger este diseño de investigación fue sin duda porque sentará bases para soslayar la manipulabilidad de las diversas variables que consideramos muy importantes de mantener su intransfigurabilidad. Las variables serán absorbidas desde un estadio naturalizado que están plasmados en un expediente judicial cuyo objeto de estudios está ubicado bajo los principios de los variables espacio y tiempo. Por diversas razones podemos decir que el proceso judicial aflorar de la interrelación de las acciones sociales que están

fundamentadas por un ordenamiento jurídico, Bajo estas premisas se concluye que el estudio será de carácter experimental, transversal y retrospectivo.

3.2. Población y muestra

El presente trabajo de investigación muestra un caso, 5 abogados, jueces, fiscales, policías y sentenciados.

3.3. Definición y operacionalización de variable

En esta temática la variables afloran del fenómeno jurídico plasmado claramente en la sentencias de estudios. Es decir, las variables de investigación son las características más notables que afloran desde el fenómeno jurídico que se pretende estudiar. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Observación (Guía de observación, bitácora). Como lo indica Ganellos (2019), es un método de trabajo que establece una conexión entre el observador y el objeto que es observado. En relación a la presente investigación, pues la observación entra a tallar como herramienta de investigación para identificar y diferenciar los diferentes puntos que se interesa conocer.

Entrevista (Guía de entrevista semiestructurada). Gutiérrez (2017) refiere que es aquella donde el investigador aplica una estrategia realizando preguntas estructuradas o abiertas. En resumen, en la entrevista se presenta una técnica para realizar preguntas de acuerdo al tema de investigación.

Análisis documental (Guía de análisis de sentencia, denuncia, acta). Según Retamozo (2018) es extraer un conjunto de palabras más resaltante y que sirva de representación para la investigación. De ese modo éste análisis documental nos sirve para separar una noción de todo el documento, es por ello que para desarrollar un tema,

es necesario apoyarse de sentencias, denuncias, como es el caso en el presente proyecto, es así que una vez de haber recolectado la información se puede redactar un análisis de lo recabado para posteriormente agregarlo al proyecto.

4.5. Plan de análisis

Será por etapas, cabe destacar que las actividades de recolección y análisis prácticamente serán concurrentes; al respecto Lenise, M., Quelopana, A., Compean, L. y Reséndiz, E (2008) exponen:

La recolección y análisis de datos, estará orientada por los objetivos específicos con la revisión constante de las bases teóricas, de la siguiente forma:

Primera etapa: Será una actividad abierta y exploratoria, para asegurar la aproximación gradual y reflexiva al fenómeno, orientada por los objetivos de la investigación y cada momento de revisión y comprensión será conquista; un logro basado en la observación y el análisis. En esta fase se concreta, el contacto inicial con la recolección de datos.

Segunda etapa: También será una actividad, pero más sistémica que la anterior, técnicamente en términos de recolección de datos, igualmente, orientada por los objetivos y la revisión permanente de las bases teóricas para facilitar la identificación e interpretación de los datos.

Tercera etapa: Igual que las anteriores, una actividad de naturaleza más consistente que las anteriores, con un análisis sistemático, de carácter observacional, analítica, de nivel profundo orientada por los objetivos, donde se articularán los datos y las bases teóricas.

Estas actividades se manifestarán desde el momento que se, aplicó la observación y el análisis en el objeto de estudio; es decir, la unidad de análisis, como es natural a la primera revisión la intención no será precisamente recoger datos; sino, reconocer, explorar su contenido, apoyado en las bases teóricas que conforman la revisión de la literatura.

4.6. Matriz de consistencia

CUADRO 2. Matriz de consistencia

TÍTULO: El divorcio por causal de imposibilidad de hacer vida en común y la indemnización en el distrito judicial de cañete, 2020.

| ENUNCIADO DEL PROBLEMA | OBJETIVOS | HIPÓTESIS | VARIABLE | METODOLOGÍA |
|--|--|-----------|--|--|
| <p>¿Cómo se da el divorcio por causal de imposibilidad de vida en común y la indemnización en el distrito judicial de cañete 2020?</p> | <p>OBJETIVO GENERAL: Determinar cuál es el nivel de incidencia de los casos de divorcio por causal de imposibilidad de vida en común del distrito judicial de cañete, 2020.</p> <p>OBJETIVO ESPECÍFICO: Determinar las razones generales por la cual se iniciaron los temas de divorcio por causal de imposibilidad de vida en común en el Distrito Judicial de Cañete, 2020</p> | | <p>Recursos doctrinarios disponibles en el mundo cibernético: Repositorios Institucionales</p> | <p>Tipo: Cualitativo</p> <p>Enfoque: Cualitativo</p> <p>Nivel: Explicativo</p> <p>Diseño: Teoría Fundamentada</p> <p>Universo: Sudamérica</p> <p>Muestra: Colectiva de pueblos latino americanos</p> <p>Técnica: Observación Indirecta</p> <p>Instrumento: Perspectiva de diferentes autores y referencias</p> |

4.7. Principios Éticos

Según el Código de Ética para la Investigación de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote, el trabajo de investigación se basará en:

El principio de protección a la persona, el cual se define como “todo ser humano en el campo de su proceso de investigación es un fin y no el medio, y como tal necesita todo tipo de cuidado y de la reversa”. (p.2)

Asimismo, el principio de justicia, el cual “es el principio en el que el juzgador aplica respetando todos los valores morales y éticos de forma equilibrada por algún hecho cometido o requiere la sociedad” (p.3).

Finalmente, el principio de integridad científica que “es una actividad de investigación rigurosa que resulte confianza, sobre los conflictos de interés, sean daños o riesgos que puedan acarrear para quienes se hallan en este proceso”. (p.4)

V. RESULTADOS

5.1. Resultados

Tabla 1

El origen de la causal de imposibilidad de hacer vida en común

| Tema de investigación | Componente para la base teórica | Fuente consultada |
|--|--|---|
| El Divorcio por causal de Imposibilidad de Vida en Común y la Indemnización en el distrito judicial de Cañete, 2020. | La Imposibilidad de Vida en Común peruana nace cuando ambos cónyuges no encuentran salida para sus conflictos y esto resulta que la finalidad del matrimonio no se desarrolle y la intención de hacer la vida en común no se cumpla. | Aguilar, Julio (2015) <i>Como surge en el matrimonio la imposibilidad de hacer la vida en común en el matrimonio en el Perú</i> . Lima, Perú. Editorial: IDEMSA |

Nota: En la tabla 1 podemos apreciar que se presenta el tema de investigación, el componente de la base teórica y por último la fuente consultada fue una fuente nacional de la Editorial IDEMSA.

Tabla 2

Los efectos del divorcio

| Tema de investigación | Componente para la base teórica | Fuente consultada |
|--|--|--|
| El Divorcio por causal de Imposibilidad de Vida en Común y la Indemnización en el distrito judicial de Cañete, 2020. | La crisis matrimonial es la causa de los tantos procesos que llega a cierto punto en que la relación se deteriora y se pierde el amor de los cónyuges comprometidos y las buenas intenciones de una proyección de vida permanente. | Álvarez Arturo, (2016) <i>La crisis matrimonial</i> . Valencia, España. Editorial: Editorial Tirant to Blanch. |

Nota: En la tabla 2 se puede observar que cumple con presentar con el tema de la investigación, el componente de la base teórica y la fuente consultada es una fuente internacional de la editorial Tirant to Blanch.

Tabla 3

El proceso civil y su aplicación

| Tema de investigación | Componente para la base teórica | Fuente consultada |
|--|--|--|
| El Divorcio por causal de Imposibilidad de Vida en Común y la Indemnización en el distrito judicial de Cañete, 2020. | El Proceso Civil es el conjunto de normas jurídicas que regulan las relaciones de los sujetos procesales y la aplicación de leyes civiles a los casos concretos de controversia de las partes. | Raffo, Mauricio (2017) <i>El Procedimiento civil</i> . Lima, Perú. Editorial: IDEMSA |

Nota: En la tabla 3 se llega a apreciar que se cumple con el tema de la investigación, el componente para la base teórica, la fuente es una fuente nacional de la editorial IDEMSA.

Tabla 4

La familia posmodernidad

| Tema de investigación | Componente para la base teórica | Fuente consultada |
|--|---|--|
| El Divorcio por causal de Imposibilidad de Vida en Común y la Indemnización en el distrito judicial de Cañete, 2020. | La familia en la posmodernidad es el resultado de un retroceso en el sentido definitorio del amor surge en crisis por haber sido desplazada la relación fundada en la solidaridad, por otra en la que tienen primacía los intereses individuales. | Costa, L (2013) <i>La familia en la posmodernidad</i> . Lima Perú, Editorial: La Gaceta Civil. |

Nota: En la tabla 4 se llega a observar que se cumple con el tema de investigación, al igual que el componente para la base teórica, y por último la fuente consultada ha sido de una fuente nacional de la editorial La Gaceta Civil.

Tabla 5

La separación voluntaria y su concepto

| Tema de investigación | Componente para la base teórica | Fuente consultada |
|--|--|---|
| El Divorcio por causal de Imposibilidad de Vida en Común y la Indemnización en el distrito judicial de Cañete, 2020. | La Separación Voluntaria es el proceso de ruptura matrimonial que es por mutua autorización, es decir, contar con las dos partes de los esposo para la separación de la unión. | Bejarano, Collins (2016) <i>El divorcio voluntario</i> . Estudio Corporación Peruana de Abogados. Lima, Perú. |

Nota: En la tabla 5, se puede visualizar que se cumple con el tema de la investigación, de igual manera con el componente para la base teórica y finalmente la fuente consultada ha sido de un estudio jurídico llamado estudio de corporación peruana de abogados.

5.2. Análisis de resultados

a) El origen de la causal de la imposibilidad de hacer vida en común

Se Consultó el tema de investigación, a través de una fuente nacional en donde se concluyó con el componente de la base teórica, explicando con exactitud todo lo relacionado con respecto al tema de investigación.

Estos resultados son corroborados por Aguilar (2015) quien redactó en su libro titulado “Como surge en el matrimonio la imposibilidad de hacer la vida en común en el matrimonio en el Perú. Basándose que la Imposibilidad de Vida en Común peruana nace cuando ambos cónyuges no encuentran salida para sus

conflictos y esto resulta que la finalidad del matrimonio no se desarrolle y la intención de hacer la vida en común no se cumpla”.

b) Los efectos del divorcio

Se Consultó el tema de investigación, a través de una fuente Internacional en donde se concluyó con el componente de la base teórica, explicando con exactitud todo lo relacionado con respecto al tema de investigación.

Estos resultados son demostrados por Alvarez (2016) quien redactó en su libro titulado “La crisis matrimonial. Basándose que la crisis matrimonial es la causa de los tantos procesos que llega a cierto punto en que la relación se deteriora y se pierde el amor de los cónyuges comprometidos y las buenas intenciones de una proyección de vida permanente.”

c) El proceso civil

Se Consultó el tema de investigación, a través de una fuente nacional en donde se concluyó con el componente de la base teórica, explicando con exactitud todo lo relacionado con respecto al tema de investigación.

Estos resultados son corroborados por Raffo (2017) quien redactó en su libro titulado “El Procedimiento Civil, en donde nos redacta que el Proceso Civil es el conjunto de normas jurídicas que regulan las relaciones de los sujetos procesales y la aplicación de leyes civiles a los casos concretos de controversia de las partes.”.

d) La familia posmodernidad

Se Consultó el tema de investigación, a través de una fuente nacional en donde se concluyó con el componente de la base teórica, explicando con exactitud todo lo relacionado con respecto al tema de investigación.

Estos resultados son corroborados por Costa (2013) que nos manifiesta que la

familia en la posmodernidad es el resultado de un retroceso en el sentido definitorio del amor surge en crisis por haber sido desplazada la relación fundada en la solidaridad, por otra en la que tienen primacía los intereses individuales.”.

e) La separación voluntaria

Se Consultó el tema de investigación, a través de una fuente nacional en donde se concluyó con el componente de la base teórica, explicando con exactitud todo lo relacionado con respecto al tema de investigación.

Estos resultados son corroborados por Raffo (2017) quien en su estudio jurídico llamado “Estudio Corporación Peruana de Abogados, en donde nos indica que la Separación Voluntaria es el proceso de ruptura matrimonial que es por mutua autorización, es decir, contar con las dos partes de los esposo para la separación de la unión.”.

VI. CONCLUSIONES

En el nivel de incidencia de los casos de divorcio ocurren por muchas razones que llegan a que el matrimonio de los cónyuges se termine y dentro de estas razones vendrían hacer las causales que existe hoy en día en el matrimonio y que está tipificado en nuestro código civil Art. 349. Se llega a la conclusión que por comportamientos indebidos de parte de los conyugues (tanto el varón y la mujer) se llegan a divorciar. Las razones por las cuales se da el divorcio vendrían hacer las causales y son las siguientes: El adulterio, la violencia física o psicológica, que el juez apreciará según las circunstancias, el atentado contra la vida del cónyuge, la injuria grave, que haga insoportable la vida en común, el abandono injustificado de la casa conyugal por más de dos años continuos o cuando la duración sumada de los períodos de abandono exceda a este plazo, la conducta deshonrosa que haga insoportable la vida en común, el uso habitual e injustificado de drogas alucinógenas o de sustancias que puedan generar toxicomanía, salvo lo dispuesto en el Artículo 347, La enfermedad grave de transmisión sexual contraída después de la celebración del matrimonio, la homosexualidad sobreviniente al matrimonio, la condena por delito doloso a pena privativa de la libertad mayor de dos años, impuesta después de la celebración del matrimonio, La imposibilidad de hacer vida en común, debidamente probada en proceso judicial, la separación de hecho de los cónyuges durante un período ininterrumpido de dos años. Dicho plazo será de cuatro años si los cónyuges tuviesen hijos menores de edad. En estos casos no será de aplicación lo dispuesto en el Artículo 335. El criterio del legislador que usa para determinar un caso de divorcio generalmente es defender a la persona afectada por la ruptura matrimonial y si hay de

por medio hijos menores con mucha más razón también el legislador va pensar en el bienestar de los niños.

RECOMENDACIONES

Se recomienda, sobre lo que se evidencio como aspecto susceptible de mejorar que los casos de divorcio por causal de imposibilidad de hacer vida en común, debe mejorar con ayuda de especialistas profesionales como por ejemplo: los psicólogos, las terapias de parejas, etc. Todo esto con la finalidad de que se mejoren sus problemas conyugales, y así poder evitar los excesivos casos de divorcio que hoy en día se presenta en el Distrito Judicial de Cañete, aparte de ello también se evitaría que los hijos sufran las consecuencias que tienen el divorcio. Por otro punto, ayudaría también a que se llegue a cumplir el objetivo y finalidad que tiene un matrimonio conyugal, esto quiere decir que los proyectos de vida que planificaron los cónyuges si se podrá cumplir.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aguilar, Julio (2015) *Como surge en el matrimonio la imposibilidad de hacer la vida en común en el matrimonio en el Perú*. Lima, Perú. Editorial: IDEMSA.
- Aparicio, José (2018) *Teoría fundamentada*. Quito, Ecuador. Editorial: Libresa.
- Aránea, Keyla (2019). *La prueba en el juicio de divorcio por la causal de falta de armonía de las dos voluntades en la vida matrimonial*. Tesis para optar el grado de título de abogado. Universidad Tecnológica del Perú, Lima, Perú.
- Bejarano, Collins (2016) *El divorcio voluntario*. Estudio Corporación Peruana de Abogados. Lima, Perú.
- Bendezu, Wendy (2019) *La causal imposibilidad de vida en común y sus efectos en nuestra legislación*. Tesis para optar el grado de título de abogado. Universidad de Piura. Lima. Perú.
- Bernard, María (2015) *El enfoque cualitativo*. Madrid, España. Editorial: JURIST T.A Blaikie,
- Hugo (2018) *La triangulación*. Montevideo, Uruguay. Editorial: Ático Ediciones.
- Calderón, Gustavo (2017) *El daño psíquico*. Tesis para optar el grado académico de título de abogado. Universidad Católica de Santiago de Guayaquil. Guayaquil. Ecuador.
- British, Elena (2018) *La confidencialidad en la investigación*. Buenos Aires, Argentina. Editorial: Astrea.
- Carrasco, Jorge (2016) *La función de supletoriedad del derecho civil*. Lima, Perú. Editorial: Gaceta Jurídica.
- Castillo, Nicole (2017) *El divorcio y nulidad del matrimonio*. Lima, Perú. Editorial: La Gaceta Civil.

Cornejo, Héctor (2015) *Historia del divorcio*. Lima Perú, Editorial: Librería Studium.

Cuadros, Patricia (2017) *Divorcio por mutuo consentimiento*. Lima, Perú. Editorial: IDEMSA.

Dávila, Wendy (2018) *El divorcio administrativo*. Resultado legal. Lima, Perú. Editorial: La Gaceta Civil.

Duque, Elías (2017) *Manual de Derecho de Familia*. Madrid, España Editorial: Acantilado

Fernández, Diana (2015) *Teoría divorcio por mutuo acuerdo*. Lima, Perú. Editorial: GRIJLEY.

Flores, Víctor (2016) *El divorcio en el Perú*. Lima, Perú. Editorial: La Gaceta Civil.

Ganellos, Tomas (2019) *La observación*. Santiago de Chile, Chile. Editorial: LOM ediciones.

García, Miguel (2018) *El estudio de caso*. Bogotá, Colombia. Editorial: Unibiblos.

Gonzalo, Juan (2015) *El derecho civil*. Lima, Perú. Editorial: IDEMSA.

Gutiérrez, Pedro (2017) *La guía de entrevista*. Lima, Perú. Editorial: Gaceta Jurídica.

Hernández, Luis (2017) *La investigación exploratorio*. Ciudad de México, México. Editorial: Fondo editorial.

Llanos, Benjamín (2016) *Causal de la imposibilidad de hacer la vida en común en el Perú*. Lima Perú. Editorial: GRIJLEY.

- Luyo, Renzo (2016) *El divorcio y la causal de imposibilidad de vida en común en nuestra jurisdicción*. Tesis para optar el grado de título de abogado. Universidad Católica del Perú. Lima, Perú.
- Manrique, José (2016) *La imposibilidad de vida en común*. Lima, Perú. Editorial: IDEMSA.
- Miranda, Jaime (2019). *El divorcio en el Perú y repositorio de tesis*. Lima. Perú: Editorial IDEMSA.
- Morales, Juan (2015) *La investigación descriptiva*. Buenos Aires, Argentina. Editorial: Astrea.
- Montenegro (2019) *El divorcio Causal de Imposibilidad de vida en Común en el Perú*. Tesis para optar el grado de título de abogado. Universidad Señor de Sipan. Pimentel, Perú.
- Murillo, Alejandra (2013) *El divorcio*. Tesis para optar el grado académico de maestra en derecho civil. Universidad Iberoamericana. Puebla, México.
- Raffo, Mauricio (2017) *El Procedimiento civil*. Lima, Perú. Editorial: IDEMSA.
- Retamozo, Luis (2018) *El análisis documental*. Buenos Aires, Argentina. Editorial: Astrea.
- Ríos, Maribel (2017) *El Divorcio en la Legislación, Doctrina y Jurisprudencia*. Tesis para optar el título de abogado. Universidad Peruana las Américas. Lima, Perú.
- Romero, José (2019) *El divorcio causal de Imposibilidad de Vida en Común en el del Código Civil de Chileno*. Tesis de licenciatura. Universidad de Santiago de Chile. Santiago de Chile, Chile.
- Chiovenca, Guillermo (2018) *La indemnización en el proceso civil*. Lima, Perú. Editorial: GRIJLEY.
- Salvador, Collins (2016) *Maneras de obtener un divorcio en el Perú*. Estudio Corporación Peruana de Abogados. Lima, Perú. Editorial: IDEMSA.

Valera, Cristina (2017) *La historia del divorcio en el Perú*. Lima, Perú.
Editorial: Gaceta Civil.

Vargas, Paul (2017) *El anónimo en la investigación*. Lima, Perú. Editorial:
GRIJLEY.

Vega, Isabel (2016) *Teoría divorcio sanción*. San José, Costa rica. Editorial:
Juricentro.

Zamudio, Pedro (2015) *El divorcio, causales, procesos y garantías*. Tesis
para optar el grado de título de abogado. Universidad de Lima. Lima, Perú.

Zúñiga, Isamar (2019) *El divorcio por el consentimiento de algunas de las
partes*. Lima, Perú. Editorial: Gaceta Jurídica.

ANEXOS

Anexo 1: Instrumento de recolección de datos

| ASPECTOS BAJO OBSERVACION | | | | |
|---|--|---|---|---|
| Objeto de Estudio | Se determinó las razones generales por la cual se iniciaron los temas de divorcio. | Se determinó los desafíos administrativos vigentes en el sistema judicial que impiden la correcta agilización de los casos de divorcio. | Se estableció la naturaleza del divorcio por causal de imposibilidad de hacer vida en común, si es objetiva o debe acreditarse responsabilidad del cónyuge. | Se determinó los inconvenientes generales en la administración de justicia que impiden una correcta actividad procesal en los casos de divorcio por causal de imposibilidad de hacer vida en común. |
| El divorcio por causal de imposibilidad de hacer vida en Común en el Distrito Judicial de Cañete, 2020 y la Indemnización | | | | |

Anexo 2: Declaración de compromiso ético

Declaración de compromiso ético y no plagio

Mediante el presente documento denominado declaración de compromiso ético y no plagio quien suscribe en la condición de autor del presente trabajo de investigación titulado: El Divorcio por causal de Imposibilidad de Vida en Común y la Indemnización en el distrito judicial de Cañete, 2020, declaro conocer las consecuencias por la infracción de las normas del Reglamento de Investigación de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote y el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI; que exigen veracidad y originalidad de todo trabajo de investigación, respeto a los derechos de autor y la propiedad intelectual. Asimismo, cumpla con precisar que éste trabajo forma parte de una línea de investigación denominado impulsada por la Universidad, se aplicó un diseño metodológico común, por lo tanto, es posible que tenga similitud en ese sentido y se explica, porque forma parte de dicha línea. También se declara que al examinar las fuentes donde se ha accedió tomar conocimiento de datos sensibles, a cada uno se les asignó un código para preservar su identidad y proteger los derechos constitucionales. Finalmente se declara que: el presente trabajo es auténtico, siendo el resultado el producto de un trabajo personal acorde con la línea de investigación del cual se deriva, trabajado bajo los principios de la buena fe y respeto de los derechos de autor y propiedad intelectual, de modo que al utilizar las fuentes para su elaboración no hay copia, ni uso de ideas, apreciaciones, citas parafraseadas o citas textuales, etc. Tomadas de cualquier fuente sean en versión física o digital, sin mencionar de forma clara y exacta su origen o autor, por el contrario, en todos los

casos se ha incorporado la cita y referencias respectivas conforme orienta las normas APA, previsto en la Universidad. En caso de infringir los derechos de autor y propiedad intelectual es de responsabilidad del autor del trabajo no de la universidad, dado que se trabajó bajo los principios éticos de buena fe y de fidelidad en el manejo de las fuentes. En conformidad del presente contenido y como su legítimo autor(a) se firma el presente documento.

Cañete, 21 de noviembre del
2020

Brandon Mauricio

Alaban Gutiérrez

Código orcid: 0000-
0002-0753-3518



FIRMA

ALABAN.docx

INFORME DE ORIGINALIDAD

12%

INDICE DE SIMILITUD

12%

FUENTES DE INTERNET

0%

PUBLICACIONES

0%

TRABAJOS DEL
ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1

guiasjuridicas.wolterskluwer.es

Fuente de Internet

7%

2

idoc.pub

Fuente de Internet

4%

Excluir citas

Activo

Excluir bibliografía

Activo

Excluir coincidencias < 4%